



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

16-10995

000768

OJ - _____ - 18

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CURRÍCULO RECIBIDA
SECRETARIA GENERAL

18 ABR 2018

HORA 3:10

No FOLIOS _____

FIRMA *[Firma]*

Bogotá, D.C., 17 de abril de 2018

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Secretario General
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-

Referencia: Concepto jurídico caso de solicitud de cambio de grupo en espacio académico

Respetado Doctor Quintana Astro.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha abril 5 de 2018 (oficio SG-0179-2018), radicada en esta Oficina Asesora Jurídica el siguiente 09 de abril, donde solicita concepto jurídico sobre solicitud de revisión de cambio de grupo del espacio académico de "GEODESIA FÍSICA" de la estudiante ANGIE PAOLA RIOS MONROY que realizó su profesora Consejera ERIKA UPEGUI CARDONA.

Frente al particular, vale la pena mencionar que el artículo 32 del mencionado Acuerdo 027 de 1993 del Consejo Superior Universitario, estableció que:

"ARTÍCULO 32.- Cambio de grupo. El estudiante puede solicitar al director de departamento que administra la asignatura, el cambio de grupo en una o más asignaturas, previo visto bueno del profesor consejero. El cambio de grupo se efectúa en las dos (2) primeras semanas de clase."

De acuerdo con la normatividad anterior, resulta claro que el Coordinador del Proyecto Curricular en primera instancia es el competente para realizar el cambio, asimismo, el profesor consejero debe dar visto bueno.

Conforme a lo anterior, está Oficina Asesora Jurídica concluye que el Consejo Superior Universitario mediante el Estatuto Estudiantil, facultó a los Coordinadores de Proyecto Curricular para que en primera instancia realicen el cambio de grupo de los estudiantes, por tanto, en este caso es el Coordinador de Ingeniería Catastral y Geodesia quien debe dar trámite a la solicitud y de igual modo, tenga en cuenta lo argumentado por la profesora consejera a efectos de que se llegue a una salida beneficiosa para la estudiante.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

En esa medida, esta Dependencia recomienda al Consejo Académico que se devuelva la solicitud para que sea la Coordinación que resuelva la solicitud de la profesora conséjera, recomendándole con claridad, que se tenga en cuenta lo argumentado por la profesora y se responda de forma concertada con la situación de la estudiante.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez, Abogado contratista OAJ	17/04/2018	